

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico:

cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso de Pertenencia, informándole lo siguiente:

- ✓ El 25 de enero de 2022, fue notificado el abogado Henry Miller Gil Galvis, al correo electrónico millergilgalvis@gmail.com, respecto de la designación como abogado de oficio del codemandado Alberto Escobar Jaramillo.
- ✓ El codemandado Juan David Gaviria Escobar, no ha cumplido el requerimiento que le hizo el despacho aportando el documento de su identificación, para proceder a tenerlo como notificado por conducta concluyente.
- ✓ La apoderada demandante, allegó escrito en el que manifiesta que notificó por aviso al acreedor hipotecario en este proceso, Banco BBVA y aportó recibo de envío, no allegó los documentos enviados con el aviso, debidamente cotejados. También pidió se realice el emplazamiento de las personas indeterminadas.
- ✓ El 10 de los corrientes mes y año, se remitieron las diligencias pertinentes al Centro de Servicios Judiciales de Manizales, para realizar la gestión de emplazamiento de los herederos indeterminados de Lucy Escobar Jaramillo.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 18 de marzo del 2022.

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **PERTENENCIA**

Demandante: GERMÁN ESCOBAR JARAMILLO IRMA ESCOBAR JARAMILLO

ROGELIO ESCOBAR JARAMILLO
ALBERTO ESCOBAR JARAMILLO
ANA ELIA ESCOBAR JARAMILLO
JUAN DAVID CASTILLO ESCOBAR
BANCO BBVA (Acreedor Hipotecario)

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

DE LUCY ESCOBAR JARAMILLO

Radicado: 170014003010-2021-00172-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo pertinente, en el presente trámite procesal.

Se informa a la parte interesada que la gestión de emplazamiento de herederos indeterminados de Lucy Escobar Jaramillo, se realizará por medio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de Manizales, a donde fueron remitidas las diligencias pertinentes.

Previo a tener como notificado por conducta concluyente al codemandado Juan David Gaviria Escobar, **SE REQUIERE NUEVAMENTE** a fin de que, por medio de su correo electrónico juan.600912313@gmail.com allegue a este proceso



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

la copia de su documento de identificación. Por la secretaría del despacho comuníquesele este auto por medio del correo electrónico juan.600912313@gmail.com

Revisado el recibo de envío a la entidad acreedora, Banco BBVA y teniendo en cuenta que la parte demandante no allegó los documentos enviados con la notificación por aviso, se REQUIERE a la parte interesada para que aporte a este expediente la notificación por aviso remitida, con el cotejo de los documentos enviados y la constancia o certificación de haber sido entregada.

Conforme a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice las gestiones necesarias para lograr la notificación completa de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 046 el 22 de marzo de 2022 Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a69ff3fc1c6c20d070726cc47ad94804be7e52cc49a175d83f6c6ccfdd181abb

Documento generado en 18/03/2022 02:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica